



C I R C U L A R CSJBTC19-16

FECHA : 14 de marzo de 2019

PARA : **JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO,  
CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, LABORALES,  
FAMILIA Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÀ**

DE: HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO  
Vicepresidente Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: "Concursal e Insolvencia"

Con un cordial saludo de la manera más atenta para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia del oficio No.523, recibido en la Secretaría de esta Corporación el 13 de marzo del año en curso, suscrito por el señor JORGE ARMANDO DIAZ SOA, mediante el cual informa la apertura de Insolvencia del comerciante JOSE NORBERTO SOSA GAMBOA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.709.205.

Con el fin que se informe la existencia de procesos ejecutivos en contra del solicitante y por lo tanto sean remitidos los expedientes, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del Art. 564 del CGP concordante con el numeral 7 del Artículo 565 ibídem.

En los términos de la referida comunicación, agradezco comedidamente que cualquier solicitud, información o respuesta sea remitida directamente al **Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá**, ubicado en la Carrera 9º No. 11 – 45 Piso 4.

Cordialmente,

**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Vicepresidente

Anexo: Lo enunciado en cuatro (4) folios.

HEPS/MPGR/Amrh



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 No. 11-45 piso 4  
BOGOTÁ D.C.

VEINTISEIS (26) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

OFICIO No. 523

Señores  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C.  
- SALA ADMINISTRATIVA -  
Ciudad

REF: CONCURSAL E INSOLVENCIA No. 11001310301020190000800  
DE: JOSE NORBERTO SOSA GAMBOA C.C No. 7.709.205  
CONTRA: ACREEDORES

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia calendarada el DIECIOCHO (18) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) dentro del proceso de la referencia, ADMITIÓ el trámite de Insolvencia del comerciante JOSÉ NORBERTO SOSA GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.709.205, se ordenó oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, para que los remitan al proceso de insolvencia de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. ✓

Por lo anterior, se solicita de su colaboración para que por su intermedio se haga llegar el presente oficio circular a los Despachos Judiciales a nivel Nacional, a fin de cumplir con lo ordenado en la referencia de la providencia.

Anexo copia del auto que lo ordena aunado del oficio circular.

Cordialmente,

  
JORGE ARMANDO DIAZ SOA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 No. 11-45 piso 4  
BOGOTÁ D.C.

VEINTISEIS (26) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

**OFICIO CIRCULAR**

Señores

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, FAMILIA, FAMILIA DESCONGESTIÓN,  
LABORALES, LABORALES DESCONGESTIÓN, CIVILES MUNICIPALES,  
CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, ADMINISTRATIVOS, OFICINA  
DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DEL TERRITORIO  
NACIONAL**

Ciudad

REF: CONCURSAL E INSOLVENCIA No. 11001310301020190000800  
DE: JOSE NORBERTO SOSA GAMBOA C.C No. 7.709.205  
CONTRA: ACREEDORES

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia  
calendada el DIECIOCHO (18) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE  
(2019) dentro del proceso de la referencia, ADMITIÓ el trámite  
de Insolvencia del comerciante JOSÉ NORBERTO SOSA GAMBOA  
identificado con cédula de ciudadanía No. 7.709.205.

Reunidos como se encuentran los presupuestos, se solicita a  
Ustedes que de existir procesos ejecutivos contra el deudor  
para que los remitan al proceso de la referencia, incluso,  
aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Cordialmente,



JORGE ARMANDO DÍAZ SOA  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 18 FEB 2019

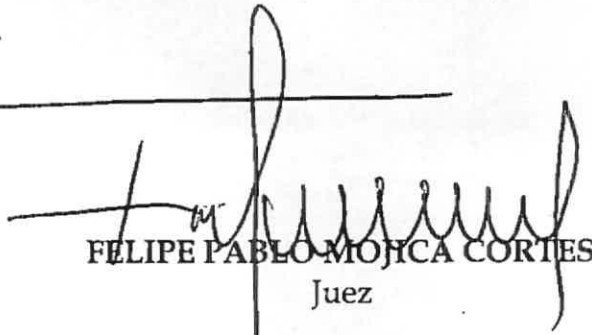
Referencia: Insolvencia N° 11001400306420190005000

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos de la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, el despacho dispone

1. **Admitir** el trámite de insolvencia del comerciante **José Norberto Sosa Gamboa** respecto de **Bancolombia, Banco de Bogotá, Ripley Cía, Banco Falabella y Comfamiliar**.
2. **Designar** a quien aparece en el acta adjunta, como Liquidador, (contador público), a quien se le señala la suma de \$ 1200.000 =, por honorarios provisionales.
3. **Ordenar** al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero(a) permanente de **José Norberto Sosa Gamboa**, sobre la existencia de este proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte en el proceso.
4. **Ordenar** al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.
5. Ordenar la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil o en la oficina correspondiente al domicilio principal del deudor.
6. Prevenir al comerciante **José Norberto Sosa Gamboa**, que sin autorización, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.
7. **Oficiar** a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso los que correspondan por alimentos. Si fuera necesario por secretaría, se oficiara a la autoridad competente encargada de informar la existencia de tales procesos.
8. **Séptimo: Prevenir** a todos los deudores del insolvente para que solo le paguen sus obligaciones al liquidador, so pena de ineficacia del pago hecho a persona distinta.

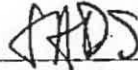
apoderada judicial de la comerciante, en la forma, terminos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
FELIPE PABLO MOJCA CORTES  
Juez

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado N° ~~027~~ hoy 18 9 FEB 2019  
Fijado a las 8:00 a.m.



Jorge Armando Díaz Soa  
Secretario